



ACUERDO 3324/SO/19-06/2024.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CEUNTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **diecinueve de junio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Míriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

---

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia",  
Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 56 36 21 20

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CEUNTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**CONSIDERANDOS**

1. Que, el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados y de conformidad con el artículo 6° párrafo segundo del mismo ordenamiento se reconoce el acceso a la información pública gubernamental como un derecho humano, y la misma norma fundamental establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Que conforme a lo establecido en el apartado A, inciso d) del artículo 46 y precepto 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto o INFO CDMX) es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio; y cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento,

profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución local y las Leyes de la materia.

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6º y 16 de la Constitución Federal; y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la propia Ley de Transparencia.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable. Asimismo, está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Transparencia el Pleno tiene entre otras facultades la de promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, apertura gubernamental, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; así como la de promover, difundir y fomentar las materias aludidas.

**6.** Que de conformidad con el artículo 53, fracciones VIII y XLI de la Ley de Transparencia, es atribución del Pleno del Instituto emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que deriven de la Ley en la materia y otras disposiciones aplicables.

**7.** Que con fundamento en lo establecido en los artículos 53, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, en relación con el diverso 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior, es atribución del Pleno, aprobar la suscripción de convenios, bases de colaboración y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional e internacional.

**8.** Que, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

**I.** La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;

**II.** La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;

**III.** La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional

y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;

**IV.** La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

**V.** El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

**VI.** La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

**9.** Que, mediante Acta 384 de fecha 17 de marzo de 2023, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

**10.** Que, el cumplimiento a la normatividad vigente entre las personas jurídicas es una parte esencial de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, la protección de datos personales y el gobierno abierto que se traduce en un compromiso ético y responsable. Por lo

anterior, resulta de gran valor un convenio marco entre el INFO CDMX y la UAEH, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia.

**11.** Que, el objeto del convenio marco de colaboración interinstitucional, es establecer las bases generales de colaboración entre ambas instituciones, a fin de coordinar y desarrollar estrategias conjuntas de difusión y capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno y justicia abierta, estado abierto, rendición de cuentas y participación ciudadana.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la suscripción del Convenio marco de colaboración entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet de este Instituto

**CUARTO.** Se instruye a las instancias correspondientes para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las gestiones necesarias para la celebración de la firma del convenio referido en el presente acuerdo.